



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3246/2024

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Leonor Aguirre de Rubén, DNI. N° 04.831.839 en el carácter de esposa del Titular y contribuyente, el extinto Sr. Rubén Linder,

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Leonor Aguirre de Rubén, reviste el carácter de esposa del titular contribuyente, el hoy extinto Sr. Ruben Linder;

Que en forma libre y voluntaria en su carácter de derechohabiente, la Sra. Leonor Aguirre de Ruben se acercó a esta Municipalidad en aras de ceder el derecho que ostentaba su esposo respecto del nicho Concesión N°00200005, Parcela 0000060005, dentro del cementerio local;

Que mediante Nota de fecha 18/03/2024 que se acompaña al presente, se han cumplimentado con tales requerimientos, surgiendo de la mentada nota, la voluntad expresa de ceder a este Municipio el Nicho referenciado; y peticionando a través de la misma, el libre de deuda Municipal;

Que atento la cuestión planteada, y en ejercicio de las facultades conferidas por ley, resulta menester emitir las presente ordenanza;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: HACER lugar a lo solicitado por la Sra. Leonor Aguirre de Rubén; DNI N° 4.831.839 con domicilio en la localidad de Balnearia; en el carácter de esposa y derechohabiente del TITULAR y contribuyente del Nicho, Concesión N°00200005, Parcela 0000060005, del cementerio local; de todo lo cual se adjunta a la presente la siguiente documentación a saber: nota de solicitud de cesión, resumen de estado de cuenta.-----

ARTICULO 2°: ACEPTESE la cesión efectuada del Nicho, Concesión N° 00200005, Parcela 0000060005, del cementerio local y en consecuencia póngase el mismo en poder y disponibilidad de la Municipalidad de Balnearia a partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 3°: OTÓRGUESE certificado de Libre de Deuda Municipal, a la cedente como se pide.-----

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SANCIONADA: En Balnearia, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

- PROMULGADA: Mediante Decreto N° 073/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de septiembre de 2024.-